



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2659/2013
La Paz, 30 de septiembre de 2013

VISTOS

La solicitud presentada en fecha 16 de septiembre de 2013, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa "**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**" domiciliada en la carretera al Norte Km. 10 ½ de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra con NIT Nº 1015179028, solicita autorización de importación de **LUBRICANTES**, de la empresa proveedora **BRENNTAG LATIN AMERICA, INC.** de **Estados Unidos**, con un volumen aproximado mensual de 13.867 litros en total de aceites autorizados.

[Handwritten signature]
Abey Andrea Daniela Penaloza Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto supremo antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB – 054 DCD-2338/2013 de 23 de septiembre de 2013, señala que: "la empresa **BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.** ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **ACEITES** proveniente de la empresa **BRENNTAG LATIN AMERICA, INC. de Estados Unidos**, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria".

Que, el Informe Legal Nº 1072/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa "**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**", cumple con los requisitos legales exigidos por el Decreto Supremo Nº 28419.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009,

Agencia Nacional

de Hidrocarburos

D.C.D.
REVISADO
D.T.
M.T.V.
G.J.S.A.

mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa “**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**”, la importación de un volumen aproximado mensual de 13.867 litros en total de aceites autorizados, adquiridos de la empresa proveedora **BRENNTAG LATIN AMERICA, INC.** de **Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas de acuerdo al siguiente detalle:

| PRODUCTO | PARTIDA ARANCELARIA |
|---------------|---------------------|
| CHEMTHERM 550 | 2710.19.39.00 |

SEGUNDO: Instruir a la Empresa “**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**”, que durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa “**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**”, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa “**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**”, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa “**BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**”, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Abog. Andrea Daniela Peñalosa Aguila
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2659/2013

Agencia Nacional

de Hidrocarburos